



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXVI

Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 17 de octubre de 2023

Número 6387-RB-6

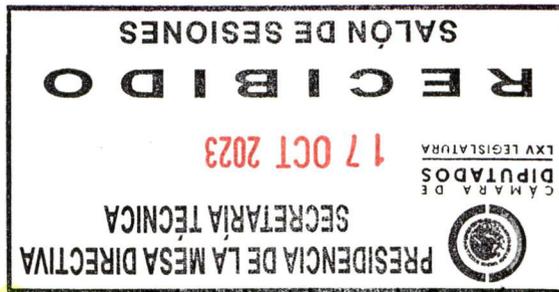
CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RB-6

Martes 17 de octubre



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Jorge Álvarez Máynez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al Dictamen de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En todo momento, el fondo económico previsto en el presente artículo, así como aquellos fondos o fideicomisos en los que participen los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán garantizar, en el ámbito de sus competencias, las prestaciones y seguridad social de sus trabajadores, para lo cual establecerá mecanismos a efecto de garantizar que los salarios y pensiones constituyan una justa retribución por su trabajo.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

Transitorios

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo de 30 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Tercero. Los recursos de los fideicomisos para pensiones complementarias de mandos superiores, medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberán ser, en su caso, destinados a garantizar los derechos laborales y salarios del personal del Poder Judicial de la Federación, por lo que el Consejo de la Judicatura Federal deberá emitir los acuerdos requeridos para dar cumplimiento en un plazo no mayor de 120 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos

Se elimina



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

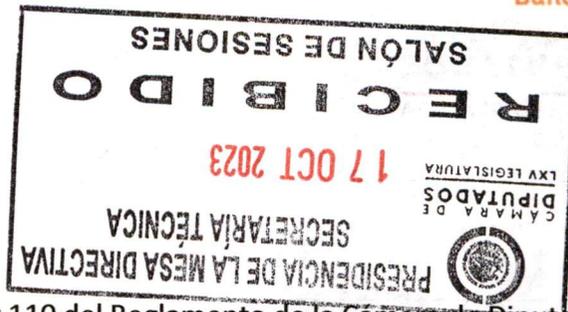
Atentamente,



DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

66

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, el Diputado Braulio López Ochoa Mijares integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 224 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Para modificar el artículo 224 para quedar como sigue:

<i>Texto del dictamen</i>	<i>Propuesta de modificación</i>
<p>Artículo 224.</p>	<p>Artículo 224.</p> <p>No obstante, se mantendrán vigentes los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Pensiones Complementarias para mandos superiores II. Pensiones Complementarias para mandos medios y personal operativo III. Plan de Prestaciones Médicas IV. Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CDs y otros proyectos V. Fondo Nacional para el Fortalecimiento y Modernización de la Impartición de Justicia (FONDO JURIDCA) VI. Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del PJF, con excepción de los de la SCJN VII. Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



	VIII. Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia
--	---

Sin otro en particular, y agradecido de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
GRUPO PARLAMENTARIO
DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Diputado Braulio López Ochoa Mijares

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro el 17 de octubre de 2023



67

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. Jorge Alvarez Maynez, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del **DICTAMEN de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 224. [...] En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.	Artículo 224. [...] Se elimina
Transitorios	
Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como	Se elimina del dictamen



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

<p>fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.</p>	
<p>Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.</p>	<p>Se elimina del dictamen</p>
<p>Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que</p>	<p>Se elimina del dictamen</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.	
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



DIP. JORGE ALVAREZ MAYNEZ

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados
PRESENTE



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Dip. **Jorge Álvarez Máynez**, integrante del Grupo Parlamentario de **Movimiento Ciudadano**, presentamos ante esta Soberanía la reserva al **DICTAMEN** de la **Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública**, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Se reforma el artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como al artículo Segundo, Tercero y Cuarto Transitorio del **DICTAMEN** de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 224. [...]</p> <p>En el ámbito del Poder Judicial de la Federación, no podrán ser creados ni mantenerse en operación otros fondos o fideicomisos adicionales al mencionado anteriormente.</p>	<p>Artículo 224. [...]</p> <p>Para el fondo económico previsto en el párrafo anterior, así como aquellos fondos o fideicomisos en los que participen los órganos del Poder Judicial de la Federación, además de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria deberán contar con un informe detallado, el cual contendrá, cuando menos, lo siguiente:</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Bancada Naranja

- | | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none">I. Los estados de cuenta bancarios, así como cualquier otra documentación comprobatoria, que haga constar los ingresos por conceptos de productos financieros y aportaciones al patrimonio de los fideicomisos y fondos.II. Los estados contables de los fideicomisos y los fondos correspondientes;III. La documentación comprobatoria de las adquisiciones de bienes y servicios contratados con los recursos de los fondos o fideicomisos correspondientes, así como la aceptación respectiva de los mismos;IV. La documentación justificatoria donde se demuestre que la naturaleza de la adquisición de bienes y servicios efectuada, va acorde a los objetivos de los fideicomisos o fondos y que esta se realizó asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, eficiencia, economía, oportunidad y eficacia. |
|--|--|



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancadoNaranja

Transitorios

Segundo. Los órganos del Poder Judicial de la Federación que funjan como fideicomitentes deberán coordinarse con las instituciones que funjan como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos que no se ajusten a lo que establece el segundo párrafo del artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y dar por terminados los mandatos correspondientes, con la finalidad de que en el plazo máximo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, se suscriban los convenios de extinción o terminación respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables.

Segundo. A la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación contarán con un plazo de 30 días naturales para realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

Tercero. Las obligaciones derivadas de los instrumentos jurídicos que por razón del presente Decreto se extinguen o terminan, serán atendidas con los recursos que correspondan de los propios fideicomisos, de conformidad con las obligaciones contractuales y disposiciones aplicables, salvaguardando los derechos que correspondan.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos del Poder Judicial de la Federación deberán hacer pública la documentación correspondiente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del informe trimestral inmediato siguiente.

Cuarto. Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan originado y que formen parte de los instrumentos jurídicos que por razón

Se elimina del dictamen



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



BancodaNaranja

del presente Decreto se extinguen o terminan, deberán enterarse en términos del artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a las unidades administrativas con funciones de tesorería en los órganos que conforman al Poder Judicial de la Federación, las que a su vez, deberán enterar la totalidad de dichos recursos a la Tesorería de la Federación al término del plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JORGE ÁLVAREZ MÁYNEZ

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>